



FECHA DE ELABORACIÓN		CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		
09	DICIEMBRE	2014		CS/79/2014

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:
AREGIONAL, S.A. DE C.V.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:

NACIONALIDAD:
MEXICANA

DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA):
CALLE 7, NÚMERO 97, TERCER PISO, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, C.P. 03800, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, MÉXICO, D.F.

DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD):

TELÉFONO:

TELÉFAX:

CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL):

NOMBRE DEL PROPIETARIO (EN EL CASO DE SER PERSONA FÍSICA):

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE (EN EL CASO DE SER PERSONA JURÍDICA COLECTIVA):

LIC. LILIA LARA KAMURA

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN:

ESCRITURA NÚMERO 4,842, LIBRO 3, DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2013, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO GERMÁN GUERRA VELARDE, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 26 DEL DISTRITO FEDERAL.

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN

GIRO COMERCIAL:
3311A ASESORÍAS ASOCIADAS A CONVENIOS O ACUERDOS

SUBGIRO COMERCIAL:
3311A SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS

ÓRGANO USUARIO:
SECRETARÍA DE FINANZAS

UNIDAD ADMINISTRATIVA:
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

NÚMERO DE REQUISICIÓN:
SF-218/2014

PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO:
ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL No. ADP-064-2014

LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL):
ESTATAL

ACUERDO: 214/2014

ACTA EXTRAORDINARIA: 076/2014 DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2014

FALLO: 08/12/2014

DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO: 165/2014

TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN):
CORRIENTE

ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTES):
ESTATAL

PARTIDA PRESUPUESTAL:
126-0501030304-01010101-20304000001-3311-5100

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

[Signature]
MTRO. HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

[Signature]
LIC. LILIA LARA KAMURA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
AREGIONAL, S.A. DE C.V.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO
18	12	2014



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA/O PERSONA FÍSICA QUE SE ENUNCIA EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO, A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE SE INDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA CONTRATANTE":

- A. Que la Secretaría de Finanzas es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene entre otras funciones, la de brindar el apoyo administrativo, la adquisición de bienes y servicios, así como la de proveer oportunamente a las demás dependencias de los elementos y materiales de trabajo, necesarios para el desarrollo de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 19 fracción III, 23, 24, fracciones XXXVII y XXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.3 fracción XVIII, 9 fracción I, 30 fracción II y 32 fracciones VI, VIII, XI, XIII y XLIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- B. Que la Dirección General de Recursos Materiales, es la unidad administrativa encargada de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5 y 12 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 8, y 10 de su Reglamento.
- C. Que el Director General de Recursos Materiales, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, conforme a lo previsto en el artículo 66 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios y los relativos al Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- D. Que a través del dictamen de adjudicación que se menciona en el anverso de este instrumento, el Comité de Adquisiciones y Servicios adjudicó, a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", el presente contrato administrativo de prestación de servicios.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el edificio marcado con el número 100-B, de la calle Urawa, colonia Itzcaltli-IPREM, código postal 50150, Toluca, Estado de México.

II. De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS": BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A. Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
 - B. Que quien suscribe el presente contrato tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
 - C. Que entre otras actividades se dedica a la prestación del servicio materia de este instrumento, para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
 - D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlos, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a estas.
 - E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento.
- ##### III. De "LAS PARTES":
- A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 1 fracción I, 3 fracción II, 5, 7, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 76 fracción III y IV, 78, 81 y 82 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 65, 120, 121, 123, 124, 125, 128, 129, 130, 134, 135, 137 y 138, del Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
 - B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente el contrato, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.
- Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a "LA CONTRATANTE" el servicio objeto del presente contrato, en adelante denominado como "el servicio", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de este los cuales forman parte del presente contrato. En todo caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar el servicio a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE".

TERCERA: CONTRATO ABIERTO

En el caso de que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, contrate "el servicio" por un plazo indeterminado, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de suministro el cual formará parte del presente contrato y no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba. En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, "LA CONTRATANTE" deberá ajustarse a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y considerando las previsiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la continuidad del servicio contratado.

CUARTA: PAGO DEL SERVICIO

El pago del servicio se realizará en la forma y el plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SEPTIMA. EL PRESTADOR DE SERVICIOS, con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Gobierno del Estado de México le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno, de la fecha de reintegro. EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá remitir copia a la contratante. En caso de que la contratista no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, esta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

QUINTA: ANTICIPO

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reciba algún anticipo con motivo del servicio, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de este. La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o depósito en efectivo. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente "LA CONTRATANTE". La garantía se cancelará cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya amortizado el importe total del anticipo.

SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio del servicio podrá ser modificado, sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente instrumento. Para tal efecto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar un escrito mediante el cual justifique ante "LA CONTRATANTE" la modificación de los precios y en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverá en definitiva la conducente. En caso de que el ajuste de precios sea autorizado, el porcentaje correspondiente será efectivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar el servicio conforme al precio pactado inicialmente.

SEPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

- I. Las facturas que presente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con motivo del servicio, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:
 1. Exhibirse en original y cinco copias, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes; Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y el folio que las corresponda;
 - II. Contener la descripción detallada del servicio, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra;
 - III. Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México; indicar el número del presente contrato y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción del servicio, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.
- En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicita la Secretaría de Finanzas.

OCTAVA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo. En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "LA CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.



ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN										
OBJETO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: ELABORACIÓN DE DOS ESTUDIOS INTEGRALES										
FECHA DE PRESTACIÓN Y DURACIÓN DEL SERVICIO: CARPETA DEL ÍNDICE DE DESEMPEÑO FINANCIERO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (IDFEF); CASO DEL ESTADO DE MÉXICO, SE ENTREGARÁ UNA VEZ QUE SE DÉ LA COMUNICACIÓN DEL FALLO DE LA ADJUDICACIÓN. CARPETA DEL ÍNDICE DE VIABILIDAD FINANCIERA DE LOS MUNICIPIOS MEXICANOS (IVFM); CASO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2014.										
LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: LERDO PONIENTE NO.300 COL. CENTRO C.P. 50000 TOLUCA, EDO. MEX. PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, PUERTA 345.										
IMPORTE TOTAL CON I.V.A. DEL SERVICIO (NÚMERO Y LETRA): \$1'006,880.00 (UN MILLÓN SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)										
FORMA DE PAGO: SERÁ DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS, NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.										
PLAZO DE PAGO: SERÁ DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS, NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.										
ANTICIPO: NO HAY ANTICIPO										
AJUSTE DE PRECIOS: EL COSTO OFERTADO DEBERÁ SER FIJO DURANTE EL PERIODO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO										
GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO (PLAZO): AREGIONAL, S.A. DE C.V., GARANTIZA AMPLIAMENTE QUE DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EL SERVICIO CUMPLIRÁ LOS REQUISITOS DE CALIDAD, INDICADOS EN EL ANEXO UNO-A DE LA INVITACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NUMERO ADP-064-2014, ASÍ COMO LOS ANEXOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.										
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): AREGIONAL, S.A. DE C.V., DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE 12 MESES, EN EL DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE CONTRATOS DE LA DIRECCIÓN DE PROCESOS ADQUISITIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE \$86,800.00 (OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN LOS ANEXOS CUATRO (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y CUATRO-BIS (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS) DE LA INVITACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NUMERO ADP-064-2014.										
PENAS CONVENCIONALES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): AREGIONAL, S.A. DE C.V., EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ATRASO: EN LA FECHA DE INICIO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO POR CADA DÍA DESFAZAMIENTO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO; CON EL SERVICIO EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL SERVICIO NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS; INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; CUANDO OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE AREGIONAL, S.A. DE C.V., EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.										
ANEXO UNO										
ANEXO DOS										
ANEXOS DEL CONTRATO										
OBSERVACIONES										
AREGIONAL, S.A. DE C.V., ACEPTA EXPRESA Y TACITAMENTE QUE DARÁ DEBIDO CUMPLIMIENTO A TODO LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NUMERO ADP-064-2014, OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR SU REPRESENTANTE LEGAL EN EL DESARROLLO DEL PROCESO ADQUISITIVO CORRESPONDIENTE, FORMANDO PARTE DEL CONTRATO RESPECTIVO; SE EXCEPTÚAN DE SU APLICACIÓN LAS CLAUSULAS TERCERA, QUINTA Y SEXTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.										
<p>VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)</p> <p>POR LA CONTRATANTE</p> <p><i>Juan Sanchez Quintana</i> MTR. HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES</p>	<p>POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS</p> <p><i>Lilia Lara Kamura</i> LIC. LILIA LARA KAMURA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA AREGIONAL, S.A. DE C.V.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</th> </tr> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>18</td> <td>12</td> <td>2014</td> </tr> </tbody> </table>	FECHA DE SUSCRIPCIÓN			DÍA	MES	AÑO	18	12	2014
FECHA DE SUSCRIPCIÓN										
DÍA	MES	AÑO								
18	12	2014								



NOVENA: GARANTÍA DEL SERVICIO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato, la calidad del servicio.

Al término del presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá expedir, a "LA CONTRATANTE", una póliza de garantía, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- I. Alcance y duración;
- II. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
- III. Domicilio para reclamaciones; y
- IV. Establecimientos o talleres de servicio.

En todo caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos del servicio, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "LA CONTRATANTE" o a terceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA: RELACIÓN DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CON SUS TRABAJADORES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en su carácter de patrón de personal que ocupe con motivo del servicio, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo del servicio.

DÉCIMA PRIMERA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con motivo del servicio, serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN

Para los efectos de este contrato se entenderá por subcontratación, el acto por el cual "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" encomienda a otra el servicio en forma total o parcial.

Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "LA CONTRATANTE", el cual resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso, la responsable del servicio será "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a quien se cubrirá el importe correspondiente.

DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente "LA CONTRATANTE" y será cancelada cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la fecha de inicio del servicio será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato.

El incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso del presente instrumento.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el cumplimiento del contrato. En su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligada a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" el que determine rescindido, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en tanto que, si es "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien decida rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte del "LA CONTRATANTE" son las siguientes:

SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos y bajo las condiciones que consigna la Cláusula DÉCIMA CUARTA;

SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato;

SI el atraso de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la fecha de inicio del servicio es superior a diez días hábiles; o

En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que devenga el incumplimiento grave del contrato.

En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, o declarar administrativamente su rescisión.

SI "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA SÉPTIMA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones contenidas en Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, relativo a las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios, así como de su Reglamento correlativo. Se dará inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, cuando existan en contra de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", 10 quejas consideradas como graves en la prestación de los servicios contratados.

DÉCIMA OCTAVA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE" tendrán el carácter de crédito fiscal, y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a la propia EMPRESA o mediante el procedimiento económico-coactivo.

DÉCIMA NOVENA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el Registro de Empresas Objettadas que lleve la Secretaría de la Contraloría, así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 164 de su Reglamento

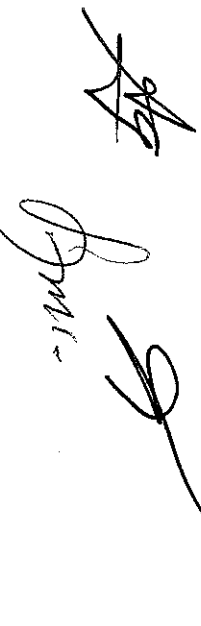
VIGÉSIMA: NORMAS JURIDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal como representante legal del Gobierno del Estado de México.

VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o veindad, presente y futuro.

Lado que fue por las partes que en el intermencion y enteradas de su alcance legal, el presente contrato se firma al calce, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.





FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		
09	DICIEMBRE	2014		CS/79/2014

**31170 ELABORACIÓN DE DOS ESTUDIOS INTEGRALES
ÍNDICE DE DESEMPEÑO FINANCIERO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (IDFEF); CASO DEL ESTADO DE MÉXICO.**

EL ÍNDICE DE DESEMPEÑO FINANCIERO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (IDFEF) PROPORCIONA UNA SERIE DE MEDICIONES ESTADÍSTICAS, QUE EN SU CONJUNTO OFRECEN UNA VISION INTEGRAL DE LA SITUACION FINANCIERA DE UNA MUESTRA DE 31 ENTIDADES FEDERATIVAS. ESTE INDICADOR INTEGRA DE FORMA SINTETIZADA INFORMACION SOBRE LAS FINANZAS PÚBLICAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL PROMEDIO DE LOS AÑOS 2010, 2011 Y 2012.

EL OBJETIVO DEL IDFEF ES FACILITAR A TODOS LOS INTERESADOS EN LAS FINANZAS PÚBLICAS ESTATALES, EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LA SITUACION FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, DE UNA MANERA INTEGRAL. EL ÍNDICE ESTÁ INTEGRADO POR EL INDICADOR GENERAL DE DINAMISMO ECONÓMICO, EL INDICADOR DE AHORRO INTERNO Y EL INDICADOR DE EFICIENCIA ADMINISTRATIVA.

CON ESTE ÍNDICE SE RELACIONAN LA CAPACIDAD DE GENERAR INGRESOS DE LOS ESTADOS, CON LA ADMINISTRACIÓN DE SU ENDEUDAMIENTO, ASÍ COMO CON SU CAPACIDAD DE CONTROLAR SUS GASTOS OPERATIVOS, Y CON LA GENERACIÓN DE AHORRO INTERNO PARA DESTINARLO A CUBRIR TANTO EL SERVICIO FINANCIERO DE SU DEUDA COMO A FINANCIAR UNA MAYOR PARTE DE SUS INVERSIONES PRODUCTIVAS CON SUS PROPIOS RECURSOS.

DE ESTA FORMA, EL IDFEF EXPLICA DE MANERA SISTÉMICA LAS INTERRELACIONES ENTRE TODOS LOS COMPONENTES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUBRAYANDO LA IMPORTANCIA DEL EFECTO DE LOS DESEQUILIBRIOS FINANCIEROS.

ASIMISMO, EL IDFEF CONTRIBUYE A DIFUNDIR LAS MEJORES PRÁCTICAS QUE, EN MATERIA DE FINANZAS PÚBLICAS, ESTÁN SIGUIENDO LOS ESTADOS, ASÍ COMO DE LOS PRINCIPALES PROBLEMAS QUE ENFRENTAN. EL ANÁLISIS DEL ÍNDICE ESTIMADO ES UN INSTRUMENTO QUE FACILITA EL CONOCIMIENTO COMPARADO LAS PRÁCTICAS SEGUIDAS POR LOS DIFERENTES GOBIERNOS ESTATALES PARA RESOLVER LOS PROBLEMAS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS.

EL IDFEF PUEDE SER DE GRAN UTILIDAD PARA APOYAR A LAS AUTORIDADES ESTATALES EN SU TOMA DE DECISIONES PARA EL DISEÑO DE POLÍTICAS PÚBLICAS, PLANES DE DESARROLLO Y DE INVERSIÓN, ASÍ COMO PARA INCENTIVARLOS A FOMENTAR LA TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN.

ÍNDICE DE VIABILIDAD FINANCIERA DE LOS MUNICIPIOS MEXICANOS (IVFM); CASO DEL ESTADO DE MÉXICO.

EL PROPÓSITO PRINCIPAL PERSEGUIDO CON LA ESTIMACIÓN DE ESTE ÍNDICE ES OFRECER UNA MEDIDA OBJETIVA SOBRE LA CAPACIDAD DE LOS MUNICIPIOS ANALIZADOS PARA ENFRENTAR REVERSES EN SU ENTORNO ECONÓMICO, TALES COMO UNA REDUCCIÓN DE SUS TRANSFERENCIAS TANTO FEDERALES COMO ESTATALES, COMO SUCEDIÓ EN EL AÑO 2009. PARA LA ESTIMACIÓN DEL ÍNDICE SE SELECCIONARON LAS VARIABLES QUE SE CONSIDERARON QUE MÁS INCIDEN EN EL DESEMPEÑO DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, CUANDO SE LES CAMBIA EL ENTORNO ECONÓMICO EN FORMA DRÁSTICA.

EL IVFM RESUME LOS RESULTADOS DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES EN LO RELATIVO A SU GENERACIÓN DE INGRESOS PROPIOS EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS ORDINARIOS DE QUE DISPONE; EL PESO DE SUS GASTOS ADMINISTRATIVOS EN SUS GASTOS TOTALES; SU GENERACIÓN DE AHORRO INTERNO Y DEUDA CONTRATADA EN RELACIÓN CON SUS INGRESOS TOTALES EN TÉRMINOS PROMEDIO EN EL PERÍODO 2009 - 2011, PERMITIENDO OBTENER UN PANORAMA GLOBAL DE LA SUSTENTABILIDAD FINANCIERA DE CADA MUNICIPIO ANALIZADO.

EL INDICADOR ESTÁ INTEGRADO POR EL INDICADOR GENERAL DE INGRESOS, EL INDICADOR COMPUESTO DE EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y EL INDICADOR DE EQUILIBRIO FINANCIERO Y ENDEUDAMIENTO.

EL IVFM EXPLICA DE MANERA SISTÉMICA LAS INTERRELACIONES ENTRE TODOS LOS COMPONENTES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DE LOS MUNICIPIOS, SUBRAYANDO LA IMPORTANCIA DEL EFECTO DE LOS DESEQUILIBRIOS FINANCIEROS Y DEL AHORRO INTERNO EN SUS FINANZAS.

EL IVFM CONTRIBUYE A DIFUNDIR LAS MEJORES PRÁCTICAS QUE, EN MATERIA DE FINANZAS PÚBLICAS, ESTÁN SIGUIENDO LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE LOS PRINCIPALES PROBLEMAS QUE ENFRENTAN. EL ANÁLISIS DEL ÍNDICE ESTIMADO ES UN INSTRUMENTO QUE FACILITA EL CONOCIMIENTO COMPARADO DE LA CAPACIDAD QUE TIENEN LOS MUNICIPIOS PARA PODER HACER FRENTE A SUS OBLIGACIONES FINANCIERAS, SIN DETRIMENTO DE SU LIQUIDEZ OPERACIONAL, AUN BAJO SITUACIONES DE ESTRÉS FINANCIERO.

[Firma]

[Firma]



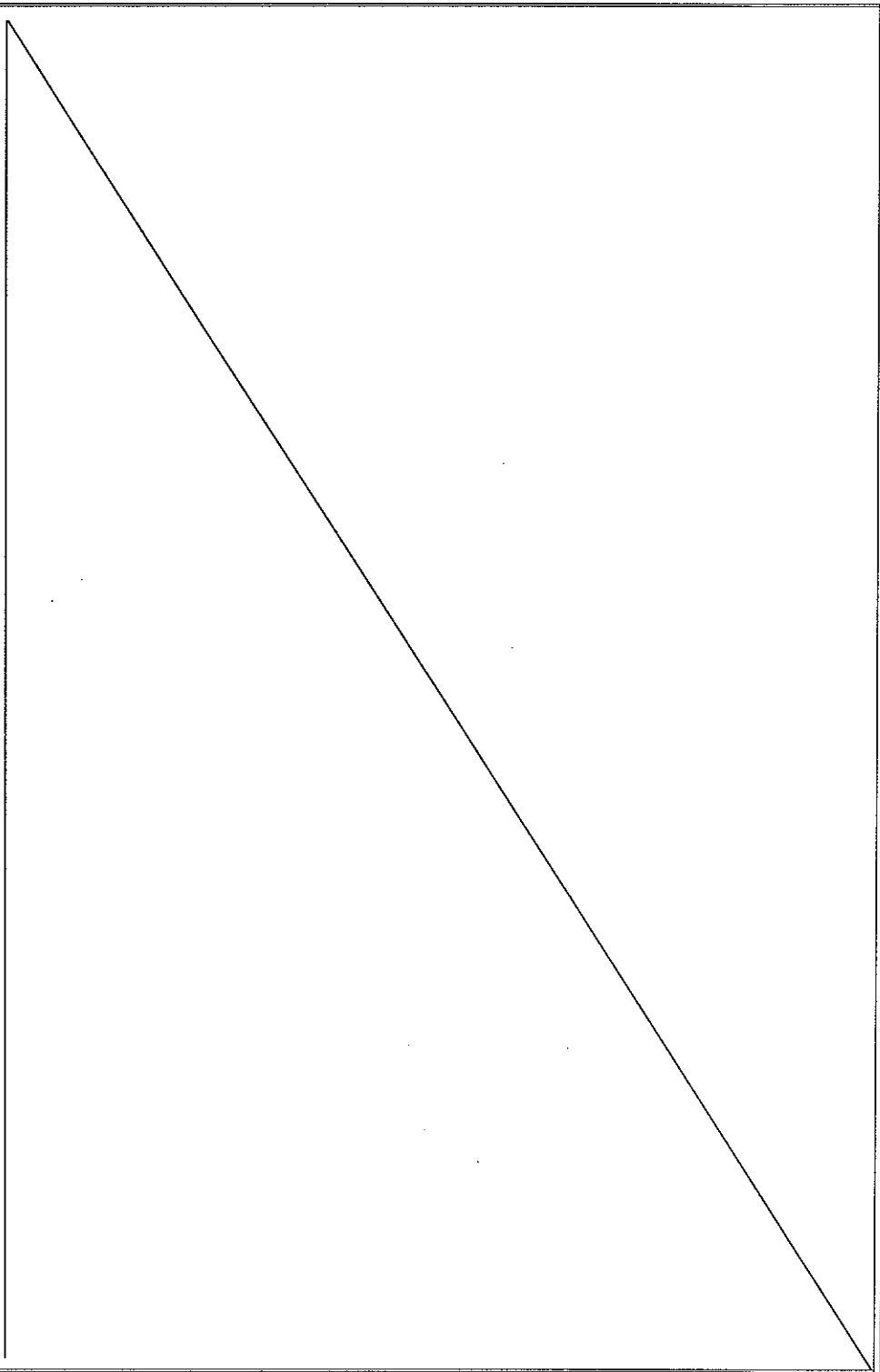


FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		
09	DICIEMBRE	2014		CS/79/2014

EL IVFM PUEDE SER DE GRAN UTILIDAD PARA APOYAR A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES EN SU TOMA DE DECISIONES PARA EL DISEÑO DE POLÍTICAS PÚBLICAS, PLANES DE DESARROLLO Y DE INVERSIÓN, ASÍ COMO PARA INCENTIVARLOS A FOMENTAR LA TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN.

LOS ENTREGABLES SON LOS SIGUIENTES:

- CARPETA DEL ÍNDICE DE DESEMPEÑO FINANCIERO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (IDFEF); CASO DEL ESTADO DE MÉXICO, SE ENTREGARÁ UNA VEZ QUE SE DE LA COMUNICACIÓN DEL FALLO DE LA ADJUDICACIÓN.
- CARPETA DEL ÍNDICE DE VIABILIDAD FINANCIERA DE LOS MUNICIPIOS MEXICANOS (IVFM); CASO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2014.



VALIDACIÓN DEL ANEXO		
POR LA CONTRATANTE MTR. HÉCTOR JUAN SÁNCHEZ QUINTANA DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES	POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS LIC. LILIA LARA KAMURA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA AREGIONAL, S.A. DE C.V.	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO
18	12	2014





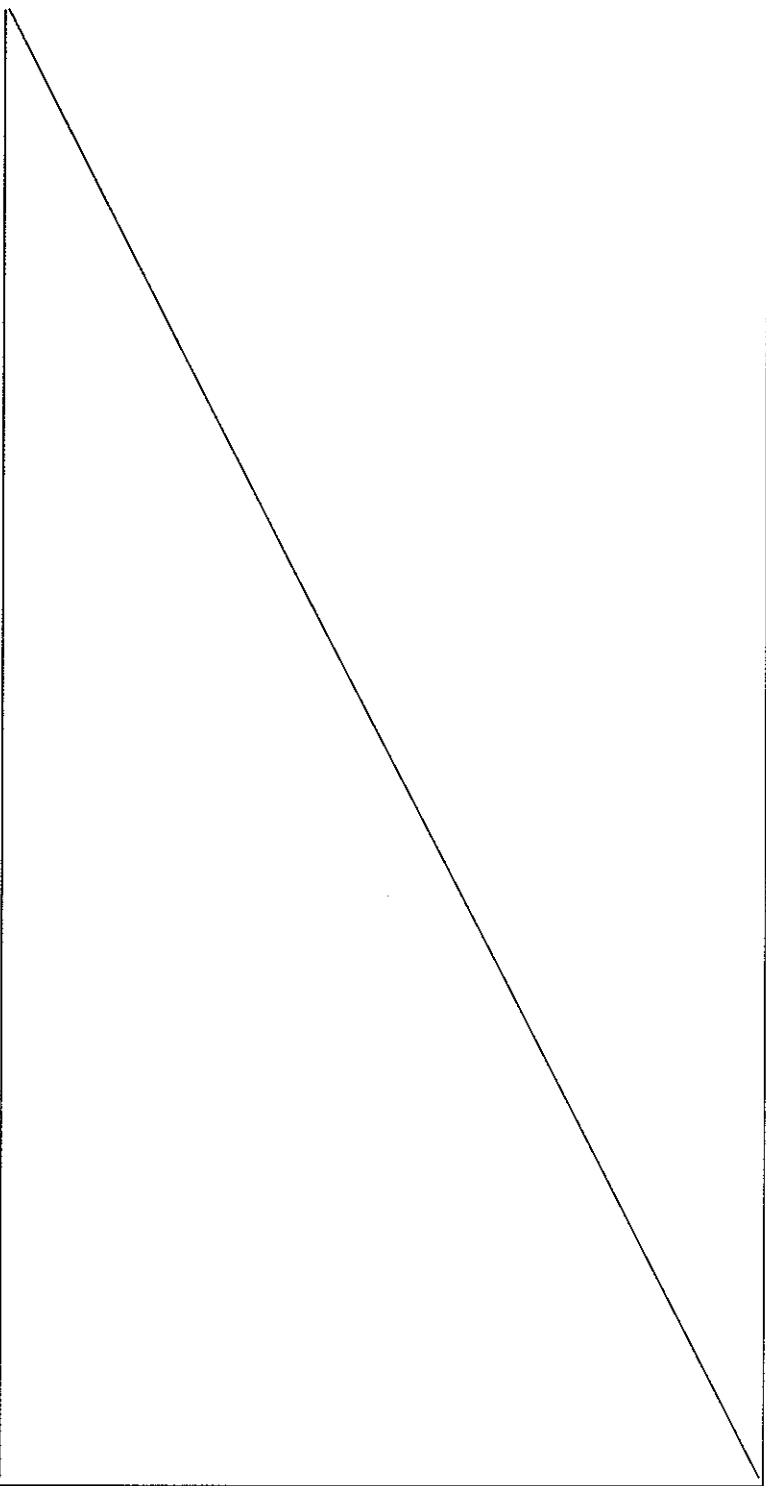
FECHA DE ELABORACIÓN		ANEXO DOS		NÚMERO DE CONTROL	
DÍA	MES	AÑO	COSTO DEL SERVICIO		
09	DICIEMBRE	2014			CS/79/2014

AREGIONAL, S.A. DE C.V.

REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
SF-218/2014	31170	ELABORACIÓN DE DOS ESTUDIOS INTEGRALES	SERVICIO	1	\$1'006,880.00	\$1'006,880.00
(UN MILLÓN SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) TOTAL CON I.V.A.						\$1'006,880.00

EL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$1'006,880.00 (UN MILLÓN SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO I.V.A.

LOS PRECIOS SERÁN FIJOS HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO.



VALIDACIÓN DEL ANEXO

POR LA CONTRATANTE

[Firma]
MTRO. HÉCTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS


[Firma]
LIC. LILIA LARA KAMURA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
AREGIONAL, S.A. DE C.V.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO
10	12	2014



FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO DE CONTROL CS/79/2014
DÍA 09	MES DICIEMBRE	AÑO 2014		

LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA VALIDACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL A CARGO DEL TITULAR DE CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN IX DEL MANUAL DE NORMAS Y POLÍTICAS PARA EL GASTO PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

UNIDAD ADMINISTRATIVA	CARGO	FIRMA
SECRETARÍA DE FINANZAS	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	
		

Firma manuscrita

